## PROBLEMA JURIDICO:

- ¿Un ciudadano extranjero puede conducir motocicleta de cualquier cilindraje en todo el territorio nacional de Colombia, solamente con su permiso o licencia del país de origen?
- 2. ¿Qué sanción económica o similar, tiene prevista al que sea sorprendido en este acto, tanto para él, como para el dueño o tenedor de la motocicleta?
- 3. ¿Qué permiso especial se debe tener para poder conducirla?
- 4. ¿Si conduce la moto, sin la licencia o o permiso en Colombia, debe tener algún seguro de tipo especial fuera del SOAT?
- 5. ¿Cómo es el trámite, ante quien se debe hacer, que costo tiene, que documento se debe aportar para obtener el permiso por 15 días de permanencia en el país.

## **SOLUCION:**

1. y 3. En cuanto a la consulta relacionada con la conducción de una motocicleta por parte de un extranjero que se encuentre en el territorio nacional, le manifestamos que nos encontramos ante dos situaciones: la primera sería establecer si el vehículo al que alude el consultante es un vehículo extranjero el cual tal y como lo establece el artículo 41 del Código Nacional de Tránsito, solo pueden transitar durante el tiempo autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, teniendo en cuenta los convenios internacionales y la Ley de fronteras sobre la materia.

Dentro del territorio Colombiano se permite la conducción de vehículos, sin necesidad de homologación y/o refrendación; a quienes visitan el país en tránsito o por turismo, con la salvedad de que únicamente se autoriza esta práctica durante el tiempo que dure su permanencia en el territorio Colombiano.

- 2. El artículo 100 de la Constitución Política señala que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos y que estos a su vez gozarán de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. Es así que la sanción aplicable por conducir sin licencia de conducción es la contenida en la Ley 1383 de 2010, artículo 21 literal B "Será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: B1 Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción" y se procederá a inmovilizar el vehículo.
- 4. El SOAT, es el documento que la Ley exige para poder transitar dentro del territorio

Colombiano, es importante señalar lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010 en lo referente a la revisión técnico mecánica:

"Artículo 12... Parágrafo. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al País, no requerirán la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes".

El Gobierno Colombiano solo tiene Convenio para la homologación de licencias de conducción con España, previa certificación expedida por el Ministerio de Transporte.

**5.** El Ministerio de Transporte no es el competente para extender los permisos de permanencia en el país, le sugerimos realizar esta consulta ante los órganos de seguridad del Estado.

Concepto 20101340295791